Firmado digitalmente por VIGO LLEMPEN Luis Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2022 12:00:29 -05:00

Resolución Jefatural

Chimbote, 28 de Noviembre del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000087-2022-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

Informe Policial N° 194-2022-XII-MACREPOL-ANCASH/DIVPOL-CH/DUE-USEG.EX de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Seguridad del Estado de la División de Chimbote de Policía Nacional del Perú, sobre la presunta infracción de la persona de nacionalidad venezolana **CONTRERAS MONTES GENESIS PAOLA**, identificada con cédula de identidad N° V29858661, remitido a la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el Oficio N° 654-2022-XII-MACREPOL-ANCASH/DIVPOL-CH/DUE-USEG.EX de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe N° 000186-2022-JZ7CHM-UFFM-MIGRACIONES de fecha 17 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior[1], con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene facultades para aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece su artículo 6° en el literal r), de dicho cuerpo normativo;

Que, el artículo 1° del el Decreto Legislativo N°1350, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio[2]; regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, estableciéndose en su artículo 205° y siguientes el procedimiento sancionador a cargo de MIGRACIONES;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda,

---

[1] **Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**
Artículo 12.- Organismos Públicos
Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:
(…).
2) La Superintendencia Nacional de Migraciones.

[2] **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo
Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 0098-2020-GG-MIGRACIONES se dispuso en su artículo 1° la conformación de las Unidades Funciones de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, las mismas que tendrán a su cargo las siguientes funciones: (…) b) efectuar el inicio del procedimiento administrativo sancionador en atención a la investigación preliminar realizada por la Policía Nacional del Perú y/o de oficio (…) j) otras propias de la función como órgano de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia migratoria.

Que, dentro de dicho procedimiento sancionador se establece como presupuesto para dar inicio al mismo, haber identificado al presunto infractor y los hechos calificados como infracción en materia migratoria; y que su conducta se encuentre tipificada como infracción que contravenga las normas y que sea susceptible de sanción.

Que, del informe policial indicado en el antecedente, así como de las diligencias efectuada por la citada dependencia policial, ha sido posible la verificación de la identidad de la persona de nacionalidad venezolana **CONTRERAS MONTES GENESIS PAOLA**, identificada con cédula de identidad N° V29858661, quien el día 17 de julio de 2022 a las 19:00 horas aproximadamente, fue intervenido al realizar el Mega Operativo Policial en inmediaciones de Jr. Alfonso Ugarte y Jr. Jose Balta, en el distrito de Chimbote.

Que, de la revisión del marco legal aplicable tenemos que el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1350.

> *"Artículo 57.- Salida obligatoria del país*
> *57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:*
> *a. Por encontrarse en situación migratoria irregular, por ingresar al país sin haber realizado el control migratorio y no haber solicitado su regularización."*

Que, en relación a la norma citada y de acuerdo a los principios de proporcionalidad y responsabilidad, correspondería aplicar la sanción señalada en el literal b) artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1350,

> *"Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:(…)*
> *b. Salida Obligatoria: Determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y puede conllevar el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de cinco (5) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país. El reingreso está condicionado al pago de la multa respectiva."*

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM), se advierte que la citada ciudadana no registra ingreso al territorio nacional.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM), se advierte que la citada ciudadana no solicitó ningún trámite ante la Superintendencia Nacional de Migraciones a fin de regularizar su situación migratoria.

Que, en consecuencia, de lo expuesto en los párrafos precedentes le correspondería la sanción tipificada en **el literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, es decir, salida obligatoria del país.

Que, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada al presunto infractor, es necesario disponer la apertura del procedimiento administrativo sancionador.

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR a la ciudadana de nacionalidad venezolana **CONTRERAS MONTES GENESIS PAOLA**, identificada con cédula de identidad N° V298586614085 por presunta infracción al **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57°** del Decreto Legislativo N° 1350, en concordancia con el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** de su Reglamento referida a encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización, de conformidad con los hechos expuestos en el Informe Policial adjunto, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente para formular su respectivo descargo.

Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado y publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO VIGO LLEMPEN
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE